

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, anexando solicitud de la parte demandante donde requiere se le oficie a las entidades bancarias que no se han pronunciado frente al decreto de medidas cautelares.

Supía, 13 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Sustanciación N°059

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT.860.002.964.-4
Demandado: JESUS ALBERTO GIRALDO FRANCO C.C16.113.691
Radicación: 17777408900120200006300

Atendiendo la solicitud que eleva la parte demandante, se ACCEDERÁ parcialmente a la misma, toda vez que algunas de las entidades financieras que solicita sean requeridas ya dieron respuesta. De las entidades financieras faltantes se procederá a realizar el respectivo requerimiento, expidiendo nuevamente el oficio dirigido a las siguientes entidades: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA – BANCO POPULAR – BANCO DAVIVIENDA – BANCO AV VILLAS – BANCOOMEVA – BANCO PICHINCHA – BANCOMPARTIR – BANCO W – COLTEFINANCIERA.

Esto, habida cuenta, que las anteriores entidades no han realizado pronunciamiento alguno frente a la medida decretada, sin embargo, se le aclara al apoderado que las demás entidades ya dieron respuesta y que las mismas se pueden ver en el expediente, así como los oficios que fueron debidamente proferidos.

De igual forma, se le recuerda al apoderado que, bajo el principio de la carga dinámica de la prueba, y al ser la parte interesada, tiene todos los medios necesarios para hacer llegar a la entidad dicha comunicación y contribuir a la consolidación de la cautela.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°044 del 15 de Marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffaf339ce87baa890efe323d8843faffb2899f781a1c0f059a3e778e4162aa0c**

Documento generado en 14/03/2024 02:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>